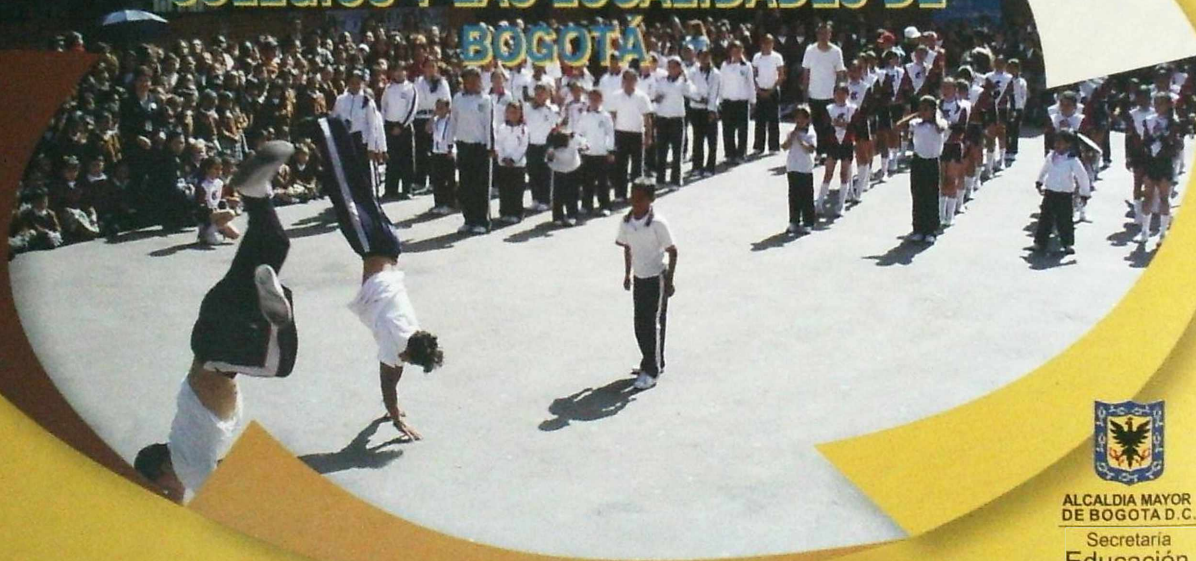




SED
346

LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LOS COLEGIOS Y LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

LA EDUCACIÓN ES UN ASUNTO DE TODOS Y TODAS

La Participación de Estudiantes y Egresados de los colegios y las Localidades de Bogotá

Bogotá un gran espacio de participación ciudadana

PUBLICACIÓN OFICIAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Bogotá D.C. Colombia 2008



Samuel Moreno Rojas

Alcalde Mayor de Bogotá

Abel Rodríguez Céspedes

Secretario de Educación de Bogotá

Ángel Pérez Martínez

Subsecretario de Planeación y Finanzas

Nancy Martínez

Subsecretaria Administrativa

Jaime Naranjo Rodríguez

Subsecretario Académico

Danit Torres Fuentes

Asesora - Coordinadora Equipo

Equipo de Trabajo

Fernando Rincón

Vivian Carrión

Nancy Adriana Suárez

Manuel López

Textos

Vivian Carrión

Fernando Rincón

Danit Torres Fuentes

Colaboración en Textos

Rafael Becerra

Contratista

Diseño, Ilustraciones e Impresión

Creamos Alternativas Ltda.

Primera edición

ISBN

978-958-8312-63-7

Bogotá, D. C. Colombia

Agosto 2008



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Índice

PRESENTACIÓN

I. LA EDUCACIÓN UN DERECHO FUNDAMENTAL

II. PARTICIPACIÓN COMO DERECHO DE LOS JÓVENES

III. LA PARTICIPACIÓN EN ESCENARIOS DE GOBIERNO ESCOLAR

IV. BIBLIOGRAFÍA

Presentación

La participación de la comunidad educativa y de la sociedad civil en general en la formulación y gestión de las políticas públicas es un principio y una práctica fundamental de la Administración Distrital de Bogotá.

Se busca que los egresados, estudiantes y jóvenes en general, conozcan los alcances de la participación y sus posibilidades de acción, a través del diseño de estrategias que les permitan dinamizar su participación en el Gobierno Escolar y particularmente en los Consejos Directivos de sus colegios, así como en otros espacios, y generar de esta manera, un sentido de pertenencia con su institución de forma que, haya conciencia de la importancia de intervenir en la institución de la que hace o hizo parte, y entender que existen espacios reglamentados para participar activamente.

“...La participación es una oportunidad privilegiada para que los ciudadanos y ciudadanas interactúen con los demás miembros de la sociedad, con sus líderes y sus organizaciones, con los agentes políticos y con las autoridades públicas

para acordar digna y civilizadamente los derroteros de desarrollo humano en la ciudad, procesar democráticamente los conflictos y alimentar el clima de solidaridad y convivencia que requiere toda sociedad para progresar, en un contexto donde se concilian las aspiraciones individuales con los propósitos colectivos.”¹



De este modo, desde la Secretaría de Educación de Bogotá se busca no solamente el cumplimiento de la ley, sino entender que la participación no se materializa con el simple hecho de “asistir” a reuniones o eventos, sino que se hace realidad cuando quien participa hace aportes, establece puntos de vista y los defiende a través del diálogo y utilizando elementos de fondo, es decir cuando en realidad incide en la práctica. Y este es, el propósito de esta cartilla, dirigida a egresados y estudiantes.

¹ La Construcción de la Ciudadanía Activa. Experiencias y Propuestas de Participación Ciudadana en una Bogotá Sin Indiferencia, Pág. 10.

I. La Educación, un derecho fundamental

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, **la educación es un derecho** de las personas y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura. (Art. 67) y el Estado, la sociedad y la familia deben ser responsables de la educación, la cual es obligatoria para todos y todas entre los cinco y los quince años de edad.

Esto significa entre otras cosas, que:

1. Todos los niños, niñas y jóvenes de Bogotá tienen derecho a recibir una educación de calidad en forma gratuita, mínimo hasta Once grado.
2. El gobierno distrital en asocio con la sociedad y la familia, tienen la obligación de reducir todas las barreras sociales, económicas y culturales que limiten a los niños, niñas y jóvenes estar en el colegio.
3. El colegio en cabeza de sus directivos, sus maestros y maestras, los padres y madres de familia tiene la obligación de trabajar para que los estudiantes encuentren en la escuela una oportunidad de desarrollo humano real, porque se cuente con una educación pertinente a las necesidades y expectativas de los estudiantes, los padres y madres de familia y las comunidades.

La acción de las autoridades públicas no puede limitarse a atender la demanda de cupos escolares; adicionalmente les corresponde asegurar las condiciones materiales y pedagógicas para que los niños, niñas y jóvenes puedan acceder y permanecer en el sistema hasta completar el ciclo educativo en condiciones colectivos².

Materializar el derecho a la educación se traduce, entre otras acciones, en facilitar el acceso y la permanencia a través de la construcción, el mejoramiento y la dotación de más y mejores colegios. Con esto hay cupos para más niños, niñas y jóvenes en colegios oficiales, en mejores condiciones, con mejores equipos y en el mejores ambientes de estudio; la idea es que quienes tienen que estar estudiando -es decir, todos- lo hagan en condiciones dignas, con los apoyos que necesiten y por los mejores resultados académicos, de crecimiento y de convivencia.

² Secretaría de Educación de Bogotá. Plan Sectorial de Educación 2004 - 2008. Bogotá: una Gran Escuela. Pág. 53. Bogotá 2004.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



La noción de educación como derecho implica principalmente:

- ❖ tener su cupo escolar y poder disfrutarlo;
- ❖ permanecer estudiando para aprender y practicar bien lo que debe enseñársele de acuerdo con la época y el lugar donde se resida; recibir atención y ayudas especiales si lo requiere en razón de su situación o condición (discapacidad, excepcionalidad, discriminación, desplazamiento y otras condiciones de exclusión y vulnerabilidad);
- ❖ y recibir orientaciones para insertarse con dignidad, autonomía y oportunidades en el mundo de la vida en sus ámbitos local, nacional y global.

El derecho a la educación compromete:

- ❖ el buen trato; el reconocimiento del nombre,
- ❖ las formas de pensar y expresarse, los intereses, capacidades y posibilidades de cada estudiante;
- ❖ la formación democrática y ciudadana, la posibilidad de elegir y de ser elegido y las formas participativas de resolver diferencias y de construir y desarrollar proyectos colectivos.

En muchos casos, la concreción del derecho a la educación debería involucrar entre otros:

- ❖ el suministro por parte del Estado y de la sociedad de matrículas gratuitas (en Colombia debe ser gratuita la educación en instituciones del Estado hasta el noveno grado);
- ❖ de alimentación con refrigerios, desayunos y/o almuerzos;
- ❖ útiles escolares, calzado y uniformes; transporte escolar o tarifas preferenciales de transporte público;
- ❖ atención en salud y bienestar; salidas pedagógicas y actividades educativas, recreativas, culturales en tiempo extraescolar; atención educativa especial y otros apoyos a estudiantes y familias que lo necesiten.

En Bogotá, a diferencia de otras regiones del país y de América Latina, se ha avanzado significativamente en esta tarea, no obstante, la meta continúa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

II. La participación como derecho de los jóvenes

Cerca de la cuarta parte de los bogotanos son jóvenes, por ello es tan importante involucrar a la población juvenil en temas programados por el Distrito, ya que deben abordarse las distintas problemáticas de cada uno de las personas de acuerdo a su contexto social y de esta manera, lograr que se generen mejores condiciones para generaciones próximas.

En Bogotá hay cerca de un millón y medio de jóvenes entre 14 y 26 años, y algunos de ellos pertenecen a organizaciones sociales, políticas, culturales y religiosas en cada una de las 20 localidades de la ciudad que dan vida a los movimientos sociales. El objetivo de estas organizaciones es abrir un espacio de participación para la población joven en algún ámbito y por ende, gestionar proyectos en beneficio de la comunidad.

La participación, mediante la representación de colectivos, grupos o comunidades, es condición esencial para que los jóvenes sean actores de su proceso de desarrollo, para que ejerzan la convivencia, el diálogo y la solidaridad y para que, en calidad de cuerpo social y como interlocutores del Estado, puedan proyectar su capacidad renovadora. Se garantizará el apoyo para la realización de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz, la soli-

daridad, la tolerancia, la equidad entre géneros, el bienestar social, la justicia, la formación integral de los jóvenes, y su participación política en los niveles nacional, departamental y municipal.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Algunos espacios e instancias para la participación juvenil

La categoría de juventud comenzó a ser visible como grupo con derechos y deberes a finales de la década de los 80 y comienzos de los 90. Ello implicó a las entidades gubernamentales y no gubernamentales iniciar acciones concretas para responder a sus necesidades sin caer en la infantilización de las mismas.

Se abrieron importantes espacios para la participación y la deliberación, siempre en un intento de darle lugar a las voces de los jóvenes.

Entre los mecanismos se destacan:



a. Ley 375 de 1997 o de Juventud

En el marco de la Ley, se entiende por juventud el cuerpo social dotado de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad, que puedan asumir responsabilidades y funciones en el progreso de la comunidad colombiana.

Así mismo, para los fines de participación y derechos sociales de los que trata la presente ley, se entiende por joven la persona entre 14 y 26 años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos. (Artículo 3º).

b. La Política pública de juventud de Bogotá

Dando desarrollo normativo distrital a la Constitución Política del 91 y a la Ley de Juventud del 97, como también a principios y programas del plan de Desarrollo 2004-2008 “Bogotá Sin Indiferencia”, mediante un amplio proceso de consulta y participación, en Bogotá se concertó el Decreto 482 de

2006. Con este decreto se adoptó la política pública de juventud distrital para el periodo 2006-2016 como un pacto por los derechos humanos de los jóvenes en Bogotá.

Reconociendo los derechos políticos y civiles en el Distrito Capital, la política de juventud se propuso precisamente para promover la participación y organización, “la garantía de la equidad y las libertades políticas e individuales y la irrenunciable necesidad de defender la vida y alejar a los y las jóvenes de la violencia y la guerra”. Así mismo, desde ella se busca materializar los derechos económicos sociales y culturales y procurar una calidad de vida digna con “la promoción, garantía y restitución del derecho a la educación, el trabajo, la salud, la cultura, la recreación y el deporte”.

Por tratarse de políticas públicas formuladas expresamente para los jóvenes, que en su mayoría se encuentran en colegios y universidades -o que deberían estar allí- este decreto tiene implicaciones directas en las instituciones educativas, en

Reconociendo los derechos políticos y civiles en el Distrito Capital, la política de juventud se propuso precisamente para promover la participación y organización.



La Política Pública de Juventud para Bogotá, tiene establecidos como sus principales principios la universalidad, la equidad de mujer y géneros, la participación con decisión, la inclusión...

donde sus proyectos de formación y participación han de considerar como sujetos de derecho y de política a los y las estudiantes.

La Política Pública de Juventud para Bogotá, cuya aplicación es imperativa para todos los colegios de la ciudad, tiene establecidos como sus principales principios la universalidad, la equidad de mujer y géneros, la participación con decisión, la inclusión y promoción de la diversidad, la integralidad, la territorialidad, el reconocimiento del simbolismo cultural, la corresponsabilidad y, la descentralización.

El principio de *universalidad* indica que esta política está orientada para beneficiar a toda la población joven, enfatizando lograr las mismas oportunidades para quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La *equidad de género* reconoce al cuerpo como el primer escenario para el ejercicio de derechos y busca transformaciones culturales mediante el uso de len-

III. La participación en escenarios de gobierno escolar

guaje incluyente; la *participación* se plantea de tal manera que los jóvenes deben hacer parte de las políticas en su diseño, implementación y evaluación.

La *inclusión* procura el reconocimiento de la heterogeneidad juvenil en todos sus aspectos de género, cultura, etnia, orientación sexual, condición social, situación de discapacidad, etc.

Precisamente el primer capítulo de esta política distrital hace referencia al derecho a la educación, el que en esta época relaciona de manera estrecha con la tecnología, puesto que se tiene el derecho de “gozar los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

III. La participación en escenarios de gobierno escolar

El Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes deberán crear condiciones para que la juventud asuma o cristalice su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país.

¿Cómo pueden los estudiantes participar en la vida escolar e incidir en sus procesos?

El Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes deberán crear condiciones para que la juventud asuma o cristalice su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país, en condiciones de igualdad y equidad.

El Distrito Capital, a través de la Secretaría de Educación busca la promoción de toda forma de expresión política y cultural de la juventud bogotana, con respecto y respeto a las tradiciones étnicas, la diversidad regional, las tradiciones religiosas, las culturas urbanas y las costumbres.

Particularmente en las instituciones educativas, es el Gobierno Escolar y sus instancias, el escenario para que sean consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos de la vida escolar.

Dentro de los Consejos directivos de las instituciones educativas, existen grandes posibilidades para trabajar el tema de la juventud:



El Decreto 1860 de 1994 establece:

Artículo 21°. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- ❖ Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

- ❖ Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

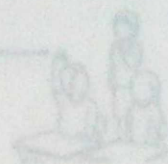


Por tratarse de un cuerpo colegiado, sus miembros asumen las atribuciones que corresponden al conjunto. Al interior del cuerpo colegiado, los integrantes, presentarán sus iniciativas y sugerencias en desarrollo de esas atribuciones y las decisiones se tomarán como corresponde mediante el mecanismo del voto.

Desde esta perspectiva, la labor del representante de los estudiantes y de los exalumnos al interior del Consejo Directivo girará en torno de:

1. Participar en la toma de decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad tales como las reservadas a la dirección administrativa;
2. Participar, a través del Consejo en pleno en la adopción del manual de convivencia y el reglamento de la institución;
3. Asumir, junto al Consejo Directivo, la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y, a través del Consejo Directivo, someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Distrital para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
5. Estimular y participar activamente en el control del buen funcionamiento de la institución educativa;
6. Participar, al interior del Consejo, en el establecimiento de los procedimientos para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
7. Contribuir a la promoción de las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y en la conformación de organizaciones juveniles;





8. Estudiar, analizar y participar en la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, entre otras...

Una de las mayores responsabilidades de los miembros del Consejo es la de participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Currículo y del Plan de Estudios. En todo caso, lo fundamental es que los jóvenes representantes no olviden que sus iniciativas deben conducir a materializar el concepto de formación señalado en la propia ley de la juventud, el cual, según ésta, debe ser:

CONSEJOS ESTUDIANTILES

Este Consejo es parte importante del Gobierno Escolar, es una instancia que sirve como canal de comunicación entre los estudiantes y las directivas, siendo un espacio que garantiza la participación de los estudiantes dentro de las instituciones.



De acuerdo con el Decreto 1860 del 94, el Consejo de Estudiantes, debe existir en todos los establecimientos educativos, éste debe estar integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.



Las funciones de este Consejo son:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.



Además de estos espacios de participación normados, existen otras posibilidades de acción para los jóvenes, como las redes juveniles y diversos grupos de interés, que lo que buscan es el reconocimiento real de los jóvenes como actores sociales, para incidir en las diferentes dinámicas socioculturales, estas redes y espacios funcionan de acuerdo con sus intereses y enfoques, a través del liderazgo y la formulación de proyectos.

PARTICIPACIÓN A NIVEL LOCAL Y DISTRITAL

El Sistema de Participación a nivel distrital se encuentra organizado a través del Decreto 448 promulgado en el 2007 y a mediante el cual se establecen principios, alcances y objetivos del mismo, entendiéndolo como un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación y demás organizaciones sociales, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá.

Este Sistema busca apoyar una cultura democrática que facilite la participación de la comunidad a nivel institucional, local y distrital, a través de la creación de una malla organizacional que permita la comunicación y acción entre los distintos niveles.

IV. Bibliografía

Es así, como en cada una de las 20 localidades de la ciudad se han organizado procesos de acompañamiento y formación en participación, por parte de la Secretaría de Educación, buscando que funcionen de manera real y organizada tanto las mesas como otros espacios de participación a nivel institucional y local.

En el marco del Sistema Distrital de Participación, además de la organización de espacios permanentes para la interacción de la comunidad, se busca trabajar con las mesas y otras organizaciones – que tienen como eje los asuntos educativos.

Mesa local de Estudiantes

Una de las instancias más importantes para el funcionamiento del Sistema, es la Mesa de Estudiantes, y la de personeros las cuales funcionan a nivel local y distrital. A nivel local se discuten problemáticas propias del entorno, dando prioridad a las necesidades de cada localidad, de éstas se eligen representantes para la mesa distrital, la cual tiene como objetivo la discusión e incidencia en temas educativos a nivel macro.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



En el Sistema de Participación también tienen espacio las diferentes redes y asociaciones de jóvenes como las de los egresados de los colegios, éstas están integradas por personas que estuvieron vinculadas a la institución, estas asociaciones permiten que los jóvenes no se desvinculen de su institución totalmente, sino que por el contrario tengan voz y voto en la decisiones que sobre el tema educativo se tomen.

IV. Bibliografía

Constitución Política de Colombia. Octubre de 1991. Bogotá.

Instituto para la Participación y la Acción Comunal- IDPAC. La Construcción de la Ciudadanía Activa. Experiencias y Propuestas de Participación Ciudadana en una Bogotá Sin Indiferencia (2007) Documento de trabajo sin publicar.

Instituto para la Participación y la Acción Comunal- IDPAC (2007). Política Pública de Participación. Bogotá.

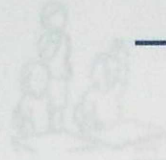
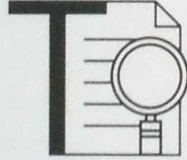
Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1286. Abril de 2005. Bogotá.

Ministerio de Educación Nacional Ley 115. Ley General de educación. Febrero de 1994. Bogotá.

Ministerio de Educación Nacional. Ley 375 de 1997. Ley de Juventud. Bogotá.

Secretaría de Educación de Bogotá (2004). Plan Sectorial de Educación 2004-2008. Bogotá: una Gran Escuela. Bogotá.





IV. Bibliografía

Constitución Política de Colombia. Octubre de 1991. Bogotá

Instituto para la Participación y la Acción Comunal- IPAC. La Participación de la Ciudadanía Activa. Experiencias y Propuestas de Participación Ciudadana en una Bogotá Sin Intendencia (2004) Documento de trabajo sin publicar.

Instituto para la Participación y la Acción Comunal- IPAC (2003). Guía Pública de Participación. Bogotá

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1288. Año de 2004. Bogotá

Ministerio de Educación Nacional. Ley 115. Ley General de Educación. Febrero de 1994. Bogotá

Ministerio de Educación Nacional. Ley 373 de 1995. Ley de Juveniles. Bogotá

Secretaría de Educación de Bogotá (2004). Plan Sectorial de Trabajo 2004-2008. Bogotá: una Casa. Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISBN 958-8312-63-9



9 789588 312637

Bogotá, un gran espacio de participación ciudadana

